



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, surtido el emplazamiento decretado.

Cartago, Valle del Cauca, abril 28 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

ADRIANA LÓPEZ LEÓN

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Mayo dos (02) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2022-00076-00**
Referencia: Ejecutivo -Menor Cuantía
Demandante: Gabriel Benjamin Agrado Restrepo
Demandada: Maria Dulfay Ramírez
Auto N°: 585

Dentro del presente trámite, no se tiene información de lugar de notificación de la demandada, y si bien es cierto se llevó a cabo diligencia de embargo y secuestro de bien inmueble de su propiedad, según despacho comisorio surtido por el Juez Promiscuo Municipal de Alcalá, Valle del Cauca, el lote no se encuentra cultivado ni con inmueble para ocupación o servicios públicos domiciliarios, sin que por tanto tenga lugar medida alguna de saneamiento.

Términos en los cuales, se surtió el emplazamiento de la parte demandada, y, comprobado el hecho de que se realizó en la forma y términos exigidos por la normatividad que corresponde, se procede a la designación de Curador Ad-Litem conforme el art. 48-7 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

DESIGNAR al abogado VICTOR MARIO GUEVARA LEMOS, en el cargo de Curador Ad-Litem de MARIA DULFAY RAMIREZ como parte demandada dentro del presente proceso. Notifíquese por secretaría la designación.

La designación es de forzosa aceptación, en consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo (art. 48-7 CGP).

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

